



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1.a) y b), 21.1, 21.3, 23, 51 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); art. 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 38.d), 43, 44, 46.1, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de las Resoluciones y Acuerdos que, en extracto, son como siguen:

I.- RESOLUCIONES ALCALDIA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE – MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL – DELEGACIONES DE ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES – MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN SU TITULAR.

Dada cuenta en la primera sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019, tras la constitución del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, de las Resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcalde (Res. 24.06.2019), miembros de la Junta de Gobierno Local (Res. 25.06.2019) y delegaciones de determinadas competencias previstas como delegables en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a favor de concejales, notificados y aceptados por los interesados (Res. 25.06.2019, surten efectos a partir del día de su aceptación -02.07.2019-), tal como consta en los respectivos expedientes.

1.- NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Se nombran Tenientes de Alcalde a los Sres/as. Concejales/as integrantes de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Elvira Manzaneque Fraile.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Francisco Rodríguez Sánchez.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. Gerardo Borrachero Guzmán.
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: D^a. María Inmaculada Martín de Vidales Alanis.
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Belén Beamud González.

2.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Número de componentes: Seis más el Alcalde, que la preside. Periodicidad mínima: Quincenal.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) a los/as Sres/as. Concejales/as que se relacionan:

- D^a. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE).
- D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE).
- D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE).
- D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE).
- D^a. Belén Beamud González (PSOE).
- D. Alejandro Hernández López (PSOE)

Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local:

1. La Autorización de gastos, el Compromiso o Disposición de los mismos, y el Reconocimiento de Obligaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto, con las siguientes excepciones:

- Gastos por ayudas de emergencia social.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Asignaciones a Grupos Políticos.
- Gastos de los Capítulos I, III y IX del Presupuesto de Gastos.

Todo ello, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias de la Alcaldía cuando, por razones de interés público, así se estime conveniente y lo señalado en cada momento en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.

3. Devolución de Garantías y Fianzas.

4. Todas aquellas que le delegue el Pleno del Ayuntamiento y la Alcaldía conforme normativa de aplicación.

3.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.

3.1.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA GENÉRICAS. (art.

43.3 ROF: Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

Las DELEGACIONES GENÉRICAS ESTABLECIDAS COMPRENDEN la FACULTAD de DIRECCIÓN INMEDIATA de los servicios que se asignan, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la delegación. Asimismo, comprenden la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales o genéricas para cometidos específicos incluidas en su área, debiendo coordinarse en cada momento,



asimismo, con las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y las propias que se mantienen en el Alcalde.

En materia de gasto se delega en todos los Concejales y todas las Concejales (con delegación genérica y especial) la AUTORIZACION de gastos en los ámbitos materiales respectivos hasta la cantidad de 2.000 euros. Se entiende por "autorización de gasto", aquel acto "que supone reserva de la totalidad o parte del crédito presupuestario, sin vinculación con terceros".

Corresponde a los Concejales con delegación genérica la PROPUESTA de AUTORIZACIÓN de gasto, por encima de 2.000 euros, a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local en los ámbitos comprendidos en sus respectivas Áreas, que incluye las concejalías especiales de ellos dependientes según distribución anterior.

En todo caso, la DISPOSICIÓN del gasto corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según distribución de competencias. Se entiende por "disposición de gasto", el acuerdo de realización del gasto previamente autorizado, con relevancia jurídica para terceros.

Se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se otorgan DELEGACIONES GENÉRICAS que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

1.- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE TRÁFICO, a favor de la Concejala D^a Elvira Manzanque Fraile, 1^a Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de licencias de terrazas en la vía pública.
- Coordinación de Áreas y Concejalías.
- Comunicaciones institucionales y atención al ciudadano.
- Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- Otorgamiento de licencias de taxi y vados.

- Todas aquellas que impliquen la gestión ordinaria de su concejalía con las excepciones que de forma expresa puedan determinarse en esta Resolución de organización

2.- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, a favor del Concejel D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2^o Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de todo tipo de licencias en materia de urbanismo, obras, aperturas/actividades. Siendo de la competencia del Pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento.

- La aprobación de los instrumentos de desarrollo urbanístico de competencia de la Alcaldía: Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida

3.- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a favor del Concejel D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Resolución de reclamaciones tributarias.
- Aprobación de liquidaciones, padrones y matrículas tributarias.

- Otorgamiento de anticipos reintegrables al personal, previa propuesta de la Concejala de Recursos Humanos y Personal.

- Otorgamiento de licencias de taxis y vados.

- Todas las competencias que expresamente le atribuyan a la Alcaldía las Leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales en materia de REGISTRO, POBLACION-ESTADISTICA y PADRÓN.

- Instrucción de expedientes sancionadores en materia de tráfico, Ordenanza de Convivencia Ciudadana y aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuidas.

4.- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, TEJIDO ASOCIATIVO, MAYORES, IGUALDAD Y SANIDAD,

CAPACIDADES DIFERENTES, a favor de la Concejala D^a Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4^a Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Servicios Sociales.
- Tejido asociativo.
- Mayores.
- Igualdad y Sanidad.
- Capacidades diferentes.

- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida

5.- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, PERSONAL Y DEPORTES, a favor de la Concejala D^a Belén Beamud González, 5^a Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Propuesta de Aprobación de bases de todas las pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Propuesta de contrataciones temporales, suscripción y extinción de los respectivos contratos.

- Reconocimiento de antigüedad, permisos, vacaciones y licencias.

- Autorización ocupación instalaciones deportivas municipales



- Gestión de todos aquellos materiales dentro de área de deportes, que sin ser competencia exclusiva del Alcalde, corresponda su gestión, dirección y ejecución al área de deportes de Ayuntamiento de Illescas.
- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida.

3.2.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA ESPECIALES (art. 43.5 b) ROF: Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

LAS DELEGACIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS COMPRENDEN, según establece el art. 43.5 d) del R.O.F. la DIRECCION INTERNA y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En materia de gasto se delega en los Concejales y en las Concejales (con delegación especial) la AUTORIZACION de gastos en los ámbitos materiales respectivos hasta la cantidad de 2.000 euros. Se entiende por "autorización de gasto" aquel acto "que supone reserva de la totalidad o parte del crédito presupuestario, sin vinculación con terceros".

En todo caso la DISPOSICIÓN del gasto corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según distribución de competencias. Se entiende por "disposición de gasto", el acuerdo de realización del gasto previamente autorizado, con relevancia jurídica para terceros.

Se otorgan DELEGACIONES ESPECIALES que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

- 1.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, a favor del Concejel D. Ángel Menchero Alonso.
- 2.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de FORMACIÓN Y EMPLEO, INFANCIA Y FAMILIA a favor de la Concejala D^a Sandra Quevedo Rodríguez.
- 3.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de JUVENTUD, a favor de la Concejala D^a Lucía Palomera González.
- 4.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de EDUCACIÓN Y CULTURA, a favor del Concejel D. Carlos Amieba Escribano.
- 5.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de FIESTAS, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, a favor del Concejel D. Alejandro Hernández Hernández. Asimismo, le corresponde el seguimiento y gestión de la informatización y nuevas tecnologías dentro del ámbito del Ayuntamiento.
- 6.- La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de DEPORTES, a favor de la Concejala D^a Belén Beamud González.

**II.- ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION PLENARIA DE FECHA 28/06/2019 CON RELACIÓN A:
ASIGNACIONES DE CANTIDADES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN
- CARGOS Y RETRIBUCIONES DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL -
DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDÍA.**

ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

COMPONENTE FIJO A CADA GRUPO POLÍTICO	100 €/mes
COMPONENTE VARIABLE Por cada Concejel integrante de Grupo Político	400 €/mes

Cantidades asignadas a los grupos políticos:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	4.900,00 €/mes
Grupo Partido Popular (P.P.)	2.100,00 €/mes
Grupo Ciudadanos – Illescas (C's)	1.300,00 €/mes
Unidas por Illescas	500,00 €/mes

Y cuyo régimen será el estipulado en el citado art. 73 de la citada Ley 7/1985, LRBRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán con cargo al Presupuesto Municipal. El carácter de las retribuciones será fijo y de periodicidad mensual, y se liquidará y harán efectivas a mes vencido, excepto en los supuestos de cese en el cargo que se liquidará por días. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

RETRIBUCIONES DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES

Las cantidades que correspondan a cada Concejel/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno de los/as concejales/as a partir del día 2 de Julio de 2019.

**DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

- D^a. Elvira Manzanque Fraile, 1^a Teniente de Alcalde, Coordinadora de las Concejalías, y sin perjuicio de la propuesta como Presidenta delegada de la Comisión Informativa Permanente de Comunicaciones Institucionales y Atención al Ciudadano, Seguridad Ciudadana, Policía, Tráfico, Protección Civil, Coordinadora de Áreas: 2.928,60€ brutos/mes.

- D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2^o Teniente de Alcalde, Concejal con Delegación genérica en las competencias referidas al Área de Ordenación del Territorio: 3.142,90€ brutos/mes.

- D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, Concejal con Delegación genérica en las competencias referidas al Área de Economía y Hacienda: 2.928,60€ brutos/mes.

- D^a. Belén Beamud González, 5^a Teniente de Alcalde, Concejala con Delegación genérica en las materias de Recursos Humanos, Personal y Deportes: 2.357,15€ brutos/mes.

- D^a. Sandra Quevedo Rodríguez.- Concejala con delegación especial en las materias de Formación, Empleo, Infancia y Familia: 2.142,86€ brutos/mes.

DEDICACIONES PARCIALES: con un horario efectivo para cada Concejala de 20 horas semanales:

- D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4^a Teniente de Alcalde: Concejala con delegación genérica de las competencias referidas al Área Social y a la Concejalía de

Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades Diferentes: 1.642,86€ brutos/mes.

- D^a. Clara Isabel de las Heras Oeo: Concejala con delegación especial de las competencias en materia de Servicios Generales, Conservación, Mantenimiento y Limpieza Vial: 1.642,86€ brutos/mes.

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDÍA

LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de los siguientes asuntos:

1.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.m) LRRL).

2.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.ñ) LRRL).

LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, de los siguientes asuntos:

1.- Solicitud y aceptación de toda clase de subvenciones/convenios competencia del Pleno.

2.- La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.

3.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (art. 22.2.j) LRRL).

4.- Para cualesquiera organismos, entidades o instituciones que requieran la representación de este Ayuntamiento en sus órganos de gestión, se interesa al Pleno que se faculte a este Alcalde-Presidente para la designación del concejal o concejala correspondiente.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

1.- Con respecto a aquellos miembros de la Corporación Local que no se encuentren incluidos en ningún régimen retributivo a los que se asigna algún régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán un indemnización por la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación de 400,00 € por asistencia efectiva a los mismos, con un máximo de una por mes, y ello con independencia de número de estas que se celebren.

2.- Los miembros de la Corporación Local que no se encuentren incluidos en ningún régimen retributivo a los que se asigna algún régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán una indemnización por razón de la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Illescas de 350,00 € por sesión y hasta un máximo de dos al mes, y ello con independencia de número de estas que se celebren.

El devengo y percepción de las cantidades fijadas en los apartados 1 y 2, serán compatibles.

3.- Excluir del cobro de las cantidades anteriormente mencionadas a D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE) y D. Ángel Menchero Alonso (PSOE).

4.- Todos los miembros de la Corporación Local, en los desplazamientos que deban de realizar en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho al abono de los gastos de transporte y, en su caso de manutención y alojamiento ocasionados, siempre debidamente justificado siempre que para ello hubiera recibido la correspondiente autorización por parte de la Alcaldía-Presidentencia.

5.- Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se devengarán con cargo al Presupuesto General y Único del Ayuntamiento de Illescas, debiendo proceder a realizar, si ello fuera necesario las adaptaciones presupuestarias que correspondan, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El devengo tendrá carácter fijo y periodicidad mensual, y se liquidarán y harán efectivas a mes vencido. Las retribuciones a percibir les serán de aplicación en régimen fiscal e impositivo que le corresponda en función de la naturaleza de la percepción recibida.

Illescas 5 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-3573